



UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CONVENIO DE COOPERACION

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA (CUBA)

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza,

Y, de otra el Excmo. Sr. D. Antonio Daquinta Gradaille, Rector de la Universidad de Ciego de Ávila.

Previa presentación del presente convenio a las autoridades competentes, según lo disponen los textos reglamentarios vigentes en cada Estado interesado, convienen lo siguiente:

Artículo primero: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación inter-universitaria en los campos de la enseñanza y la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

Artículo segundo: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte, de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas anuales previstos en el artículo tercero, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. En



lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

Artículo tercero: Los programas concretos de cooperación se incorporarán. como anexo al presente convenio. Se faculta a los Directores o Decanos de los Departamentos o Centros afectados para que firmen el contenido del mencionado anexo en nombre del Rector, al que darán cuenta inmediata de ello.

Artículo cuarto: Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e Internacionales.

Artículo quinto: El presente convenio entra en vigor a partir del momento de ser aprobado por los órganos de gobierno de cada institución y firmado por sus respectivos Rectores.

Artículo sexto: Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por tácita reconducción.

Artículo séptimo: Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

Artículo octavo: La modificación de este convenio, por común acuerdo de las instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Artículo noveno: Los Directores de las unidades de formación e investigación, Facultades, Institutos, Escuelas, Departamentos, Centros, Laboratorios y Servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

Artículo décimo: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

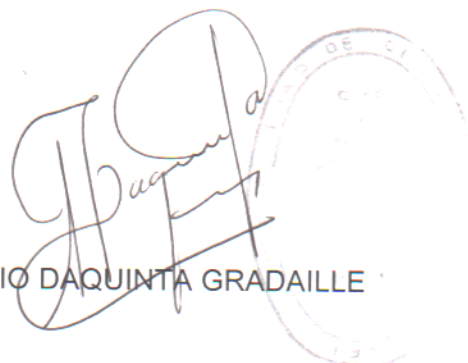
Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2002
EL EXCMO SR. RECTOR MAGNIFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Fdo: FELIPE PÉTRIZ CALVO

En Ciego de Ávila, a 6 de mayo de 2002
EL EXCMO. SR. RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA



Fdo: ANTONIO DAQUINTA GRADAILLE



UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANEXO I

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)

y

LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA (CUBA)



De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza,

Y, de otra el Excmo. Sr. D. Antonio Daquinta Gradaille, Rector de la Universidad de Ciego de Ávila.

Visto el convenio de cooperación inter universitaria firmado entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad de Ciego de Ávila, y guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan:

Primero: Desarrollar trabajos de investigación e intercambio académico en el área de Producción, Nutrición Animal y Tecnologías Postcosecha. Estos trabajos podrán dar lugar a publicaciones científicas conjuntas acordes con los Programas que se desarrollen tales como proyectos de investigación e intercambio conjunto.

Segundo: Los resultados obtenidos en los trabajos de investigación conjuntos podrán ser objeto de seminarios científicos y su eventual publicación se derivará del acuerdo de los participantes en la investigación.

Tercero: Recibir a profesores e investigadores por el tiempo que establezcan ambas partes. A tal efecto deberán realizarse las previsiones de financiación adecuadas.

Cuarto: Ambas partes consideran de particular importancia, la realización de acciones conjuntas en programas de maestría y doctorado, con la modalidad que en cada caso se establezca y en relación con las áreas señaladas en el punto primero del presente anexo.

Quinto: Tal y como se establece en el artículo tercero de cooperación entre las dos Universidades, los firmantes del presente Anexo darán cuenta inmediata de su contenido a los Rectores respectivos, y quedarán encargados de la eventual renovación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se firma por duplicado el presente anexo al acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicados.

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2002


EL SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA



En Ciego de Ávila, a 6 de mayo de 2002


EL SR. RCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CIEGO DE AVILA

